



PROYECTO DE ORDENANZA N° 06/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 49 DE LA ORDENANZA N° 08/2024 POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDENANZA TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

VISTO:

La Nota I.M. N° 103/2025 de la Intendencia Municipal, a través de la cual solicita la modificación de la Ordenanza N° 08/2024, en virtud de la reciente promulgación de la Ley N°7459/2025, "Que modifica los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N°7447/2025 Que modifica el artículo 22 de la Ley N°620/1976 Que establece el régimen tributario para las Municipalidades de 1°, 2° y 3 Categorías, modificado por la Ley N°135/1991 y deroga la Ley N°5817/2017 Que sustituye los artículos 25, 26 y 27 de la Ley N°881/81 "Que establece el régimen tributario y de otros recursos para la Municipalidad de Asunción", en el cual se establece nuevos lineamientos con relación al Impuesto de Patente de Rodados.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota de referencia la Intendencia municipal solicita la modificación de la ordenanza Tributaria para el Municipio de José Falcón, habida cuenta la entrada en vigencia de la nueva ley N°7459/2025 la cual establece la tasa o alícuota para la aplicación a la expedición de la patente de rodados en todo el país, siendo en consecuencia necesaria la adecuación de la ordenanza tributaria a dicho precepto legal, y así mismo resulta necesario ajustar el monto de las tasas por los servicios municipales, por la cual se solicita la modificación del art. 5° de la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que, la ley N°7459/2025 establece Artículo 1. *Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 7447/2025 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 620/1976 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1. 2 Y 3 CATEGORIAS, MODIFICADO POR LA LEY N 135/1991", que queda redactado como sigue: "Art. 1°.- Modifícase el artículo 22 de la Ley N° 620/1976 "QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO PARA LAS MUNICIPALIDADES DE 1°, 2° Y 3° CATEGORIAS". modificado por la Ley N° 136/1991, en la sección de Patente de Rodados, que quede redactado de la siguiente manera: "Art. 22.- Las municipalidades aplicarán de forma obligatoria el siguiente cálculo de costos de patente de rodados en concepto de habilitación vehicular. El impuesto a la patente de rodados se calcula sobre el 0,3% (cero coma tres por ciento), del valor imponible previsto por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para todas las municipalidades de 1. 2" y 3" categoría incluida la Municipalidad de Asunción. Este monto de impuesto de patente irá decreciendo anualmente en un 5% (cinco por ciento), como depreciación hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año."*

Que, la base imponible y tasa o alícuota concuerda con la ley N°7959/2025. El valor imponible lo constituye el valor proveído por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial. La Alícuota del Impuesto será del 0,3%(cero coma tres porcientos) calculado sobre el valor imponible.

El monto del Impuesto irá decreciendo anualmente en un 5% (Cinco por ciento) como depreciación, hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año. PLAZO DE PAGO Y LIQUIDACIÓN (CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 620/76).



Abg. Blanca Ferreira
Presidente
Junta Municipal



Municipalidad de José Falcón
XV Departamento de Presidente Hayes
JUNTA MUNICIPAL

Ruta PY 09 C/ Ruta PY 12 Tel.: (021) 499 047



a) Plazo de pago: El impuesto a la patente de rodados es de carácter anual, verificándose el hecho imponible el día 1 de enero de cada año, con excepción de los casos de solicitud de nuevas patentes. El plazo de pago será hasta el 30 de junio de 2025-

b) Liquidación: La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Administración y Finanzas con los siguientes tributos:

Código Presupuestario	Tributos y Tasas	Monto	Marco Legal
112 003 30 001	Impuesto a la Patente de Rodados	0,3% sobre el valor imponible proveído por la ANTSV	Art. 1° Ley N°7959/2025
113 018 30 001	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas	Gs. 5.000	Art. 154 Ordenanza N° 08/2024
119 003 30001	Multas	Según Periodo de Atraso	Art. 24° Ley 620/91 Art 50 Ord. Munic. N° 08/2024
119 008 30 001	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley N°3966/10 Art. 166 inc. B	10% sobre el impuesto a la Patente de Rodados	Art. 166 inc. B) Ley N°3966/10
142 016 30 001	Servicios Técnicos y Administrativos	Gs. 20.000	Art. 154 De la Ord. Munic. N° 08/2024
141 013 30 001	Provisión de distintivos y carnet para vehículos automotores	Gs. 10.000	Reglamentación de la Ordenanza N° 08/2024

COSTO POR PROVISIÓN DE DISTINTIVOS. (CONCUERDA CON EL ARTÍCULO 47 DECRETO N°21674/98. La Municipalidad de José Falcón entregará a quién justifique el pago de la patente a los rodados, un distintivo de comprobación que deberá adherirse a la parte superior derecha del parabrisas delantero. En los casos de unidades sin tracción propia o sin parabrisas, el distintivo deberá exhibirse con la cédula de identificación del automotor.

Así también, se proveerá de la habilitación plastificada conforme reglamentación vigente.

Descripción del producto	Monto en guaraníes
Por cada distintivo adhesivo de comprobación de pago	5.000.-
Por la habilitación plastificada	5.000.-



Secretaría General
Junta Municipal



Blanca Ferreira
Presidente
Junta Municipal



POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JOSE FALCON REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

Art. 1° Modifícase los Art. 49 de la Ordenanza Municipal N° 08/2024 Tributaria de la Municipalidad de José Falcón para el ejercicio fiscal 2025, quedando redactada de la siguiente manera:

"Artículo 133° Base Imponible: Ley N° 7459/2025 Art.1°.

El impuesto a la patente de rodados se calcula sobre el 0,3% (cero comas tres por ciento), del valor imponible previsto por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial para todas las municipalidades de 1° 2° y 3° categoría incluida la Municipalidad de Asunción. Este monto de impuesto de patente irá decreciendo anualmente en un 5% (cinco por ciento), como depreciación hasta los 10 (diez) años de antigüedad, quedando como último valor fijo el correspondiente al décimo año.

Artículo 134° La alícuota del Impuesto se calcula sobre el 0,3% (cero comas tres por ciento), del valor imponible previsto por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial".

Art. 2°) La Ordenanza entrará en vigencia a partir de día 14 de julio del presente ejercicio.

Art. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JOSÉ FALCÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



Marta Espinola Alcaraz
Secretaría General J.M.



Abg. Blanca Noemí Ferreira Gautó
Presidente Junta Municipal.

Jéngase por Ordenanza Municipal.

José Falcón, 14 de Julio de 2025.-



Abg. Pedro Frates
Secretario General



ABG. DELIA RAMIREZ
Intendente Municipal